

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Núm. 1.242

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de esta capital, que de conformidad con lo determinado en el artículo 27 de la Instrucción para la Administración y cobranza del referido impuesto de 4 de Noviembre de 1925, el padrón que con las rectificaciones que se han llevado a efecto, ha de regir en el presente año de 1938, será expuesto al público en los días hábiles del uno al quince de Junio venidero, y en las horas de once a trece, a fin de que los contribuyentes que no estén conformes con la clasificación con que figuren en expresado documento cobratorio, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; finalizando el plazo de presentación de las mismas, el día 20 del citado mes de Junio (artículo 28).

Al mismo tiempo se hace presente que las reclamaciones que se formulen después de transcurrir dicho plazo, serán desestimadas, excepto aquellas que de lleno estén comprendidas en el artículo 6.º de la citada Instrucción, o sea haber variado las circunstancias del contribuyente después de

formado el padrón y antes de adquirir su cédula en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 23 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.185

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 70 de 1936, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 11 de Marzo de 1937.—Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, el presente recurso número 70 de 1936, interpuesto por el Letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, en nombre de don Enrique Cabello Moreno, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el que autorizó a don José Bermudo Torres, para abrir unos claros en la fachada de la casa que recae sobre la número 30 de la calle Mayor de Santa Marina, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción y como coadyuvante en nombre de dicho Ayuntamiento, con poder bastan-

te el Procurador don Ramón Jiménez Roldán.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo de anulación por incompetencia por razón de la materia, interpuesto por el Letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, en nombre de don Enrique Cabello Moreno, contra los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de Córdoba, en 14 de Octubre y en 2 de Noviembre de 1936 que se reputan válidos; y a su tiempo devuélvase el expediente al Centro de que procede con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—José Eguilaz.—José Ortega.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 18 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

Núm. 1.205

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 23 de 1935, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 16 de Junio de 1937.—El Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, habiendo visto estos autos, entre partes, de una como recurrente el Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos, en nombre de don Eloy Fonseca Quinteiros, contra acuerdo de la Alcaldía de esta capital, fecha 29 de Diciembre de 1934 por el que separa al recurrente del cargo de Auxiliar administrativo del Matadero público, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

FALLAMOS: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo de la Alcaldía de esta capital que separó a don Eloy Fonseca Quinteiros, del destino de Auxiliar Administrativo del Matadero público, que desempeñaba interinamente y en cuyo destino se mandaba cesase el día 31 de Diciembre de 1934, absolviéndose a la Administración de la demanda interpuesta. Y a su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de que procede con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Romero.—José Eguilaz.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil

de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 19 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 1.236

En el expediente de registro minero denominado «Bienvenida» número 9.365 de mineral barita y del término municipal de Posadas; el Excelentísimo señor Gobernador civil, con fecha 24 del actual, ha decretado lo siguiente.

«Visto el informe de la Jefatura de Minas de este Distrito Minero. Vista la R. O. de 24 de Febrero de 1912, artículos 3.º y 8.º del Decreto Ley de Bases y 9.º al 11.º del capítulo 3.º del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, y los Reales Decretos Sentencias, Reales Ordenes y Circulares que aclaran la Legislación de Minería vigente, y estando la solicitud de registro por la substancia en ella solicitada, dentro de la 2.ª Sección.

Vengo en decretar, se dé a este expediente de registro, la tramitación reglamentaria, que marca taxativamente los artículos 9.º al 11.º del capítulo 3.º del Reglamento general para el régimen de la Minería vigente de 16 de Junio de 1905, haciendo constar en las notificaciones los textos legales íntegros y los recursos que a ambas partes pueda corresponderles para la recusación legal de este Decreto».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 24 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izuardi.

Núm. 1.237

En el expediente de registro minero denominado «El Porvenir» número 9.364, de mineral Barita y del término municipal de Posadas; el Excelentísimo señor Gobernador civil, con fecha 24 del actual, ha decretado lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas de este Distrito Minero. Vista la R. O. de 24 de Febrero de 1912, artículo 3.º y 8.º del Decreto-Ley de Bases y 9.º al 11.º del capítulo 3.º del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, y los Reales Decretos Sentencias, Reales Ordenes y Circulares, que aclaran la legislación de Minería vigente, y estando la solicitud de registro por la substancia en ella solicitada, dentro de la 2.ª Sección.

Vengo en decretar, se dé a este expediente de registro, la tramitación reglamentaria, que marca taxativamente los artículos 9.º al 11.º del ca-

pítulo 3.º del Reglamento general para el régimen de la Minería vigente de 16 de Junio de 1905, haciendo constar en las notificaciones los textos legales íntegros y los recursos que a ambas partes pueda corresponderles para la recusación legal de este Decreto».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 24 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izuardi.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 632

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de Enero del corriente año, y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Guillermo Navarro Ceballos.

Tuvo por objeto dar posesión de sus cargos a los nuevos gestores don José Villa Vázquez, don José González Pérez, don Diego Ruiz Criado y don Rafael Rojas García, designados por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, cesando en los que desempeñaban los gestores don Juan Sotomayor Rueda y don Luis Estrada García.

Fueron designados para primero y segundo tenientes de alcalde respectivamente, don José Villa Vázquez y don José González Pérez.

Sesión ordinaria supletoria del día 7

Preside el señor Alcalde don Guillermo Navarro Ceballos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior y de la extraordinaria del día 2.

Fueron designadas las distintas Comisiones del Hacienda, Instrucción pública, Abastos, Consumos, Mataderos y Beneficencias, Gobernación y Fomento.

Se nombró al Gestor don Diego Ruiz Criado para el cargo de Regidor Síndico.

Al segundo teniente de Alcalde don José González Pérez, Concejal Delegado del Servicio de aguas de las que administra el Ayuntamiento.

Ampliar la jornada de trabajo en las Oficinas municipales siendo ésta de ocho horas.

Quedar enterada de la renuncia que del cargo de Vigilante de Arbitrios presenta José López López.

Incrementar en 140 pesetas mensuales, la subvención de 500 pesetas que esta Corporación concedió en 13 de Agosto último con destino a la obra de Auxilio Social.

Suspender de empleo y sueldo al Despositario de los fondos municipa-

les don Fernando Estrada García, sin perjuicio de que si el recurso que tiene entablado es estimado a su favor, sea repuesto en su cargo.

Nombrar con carácter accidental Despositario de los fondos municipales a don Emilio Navarro López Obrero.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Guillermo Navarro Ceballos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales publicadas.

Comunicar a don Juan Díaz Reyes, que deberá constituir depósito de 1.000 pesetas en las Arcas municipales con destino al arreglo del Sector izquierdo de la Plaza de Santa Ana, en virtud de Moción de la Comisión de Fomento.

Suspender de empleo y sueldo al Vigilante de Arbitrios don Jaime Aragónes Parera, por pasar a ocupar el cargo de Jefe de Investigación de dicho Cuerpo, siendo ratificado en este cargo.

Autorizar al señor Alcalde para la adquisición de fichas necesarias en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno General del Estado sobre la Ficalfa de la Vivienda.

Fijar las ocho horas de trabajo en las Oficinas municipales desde las ocho a las catorce y desde las quince a las diez y siete.

Comunicar al Sr. Jefe de la 1.ª Brigada local y al Comandante Militar de la Plaza, eviten por cuantos medios estén a su alcance el saqueo de inmuebles y destrozo de viviendas en esta población.

Sesión ordinaria supletoria del día 21

Preside el señor Alcalde don Guillermo Navarro Ceballos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales publicadas.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Dirigir oficio a la Mancomunidad Sanitaria de la provincia, sobre si procede el pago por el servicio de reconocimiento sanitario de cerdos, que realiza el Inspector Veterinario don José Ibáñez Jurado.

Aprobar Decreto de la Alcaldía por el que se nombra a don Eugenio Fernández Caravaca, Vigilante de Arbitrios interino.

Aprobar el nombramiento hecho por el Alcalde a favor de don Rafael Serrano Rodríguez, en el cargo de Practicante de la Beneficencia municipal.

Aprobar extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1937.

Quedar enterada de oficio del Ilustre señor Delegado de Hacienda

por el que presta aprobación al presupuesto confeccionado para el ejercicio de 1938.

Que pase a informe de los señores Interventor y Secretario la instancia formulada por el Perito Aparejador de este Ayuntamiento, que solicita aumento de sueldo.

Aprobar dos cuentas de gastos.

Sesión ordinaria supletoria del día 2

Preside el señor Alcalde don Guillermo Navarro Ceballos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales publicadas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Iniciar una suscripción con destino a «Auxilio a poblaciones liberadas», que encabezará este Ayuntamiento con la suma de 100 pesetas.

Abonar al Inspector Veterinario don José Ibáñez Jurado la cantidad que le corresponde por el reconocimiento sanitario de cerdos desde el día 10 de Enero del pasado año.

Quedar enterada de la renuncia presentada por el Vigilante de Arbitrios don Luis Valenzuela Peralta.

Que quede sobre la Mesa para estudio de los señores Interventor de fondos y Secretario de la Corporación, la instancia del Médico titular don Salvador Navarro Lara, que solicita se le reconozcan quinquenios.

Desestimar escrito producido por el Médico Tocólogo don Enrique Orta y Souza Martínez, por improcedente con la fecha de presentación; requiriendo a dicho señor para que si lo estima conveniente formule nuevo escrito, relativo a que le sean reconocidos los haberes que disfruta como Tocólogo, en concepto de gratificación.

Quedar enterada del fallo del Tribunal Económico provincial en expediente seguido por este Ayuntamiento contra doña Rosa Ruiz de Pedrosa, por no haber satisfecho el arbitrio de exportación de 70.806 kilogramos de trigo.

Quedar enterada de otra resolución del mismo Tribunal en expediente seguido contra dicha señora Ruiz de Pedrosa, relativo al arbitrio de Pesas y Medidas.

Aprobar 5 cuentas de gastos.

Don Luis Rosa Fernández, Secretario Interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico. Que el precedente extracto de acuerdos, adoptados por la Comisión Gestora durante el pasado mes de Enero fué aprobado por la propia Comisión en sesión ordinaria celebrada el día 2 del actual.

Y para que conste, expido el presente visado por el señor Alcalde en Bujalance a 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Rosa.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Navarro.

BELMEZ

Núm. 1.190

Don Refael Cerezo Soto Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado en principio el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento con cargo al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante la Comisión municipal Gestora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Belmez a 17 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Cerezo.

PORCUNA

Núm. 1.191

Don Antonio Gallo Aguilera, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado en principio y a propuesta de esta Comisión de Hacienda un expediente de suplemento de crédito por transferencia de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto de gastos, queda el mismo expuesto al público por tiempo de 15 días hábiles a partir de aquel en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en expresado plazo se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12.º del Reglamento de Hacienda.

Porcuna 18 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Gallo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.199

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los Arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente hasta el día 10 del próximo Junio, se halla abierto el período voluntario para el pago del segundo trimestre de inquilinato, industrias y profesiones, rejas voladizas, casinos de recreo y carruajes y caballerías de lujo, en esta oficina de mi cargo, sita en el Ayuntamiento y hora de diez a diez y seis.

Iguamente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los 10 últimos días del mes de Junio sólo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el primer día de Julio.

Aguilar de la Frontera 19 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Araque.—Fijese: El Alcalde, F. Tutón.

DONA MENCIA

Núm. 1.197

Por la Comisión Gestora de mi presidencia, ha sido aceptada una propuesta de habilitación y suplementos de crédito, con cargo al superávit resultante y sin aplicación del ejercicio anterior, con el objeto de atender obligaciones no presupuestas o de consignación insuficiente en el ordinario del ejercicio actual. El expediente que al efecto se tramita se encuentra a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que en este plazo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Doña Mencía 17 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Morales.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.201

Don P. Antonio Sempere Polo, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de su utilidades en el año anterior; advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda empresa, entidad o vecino queuviere a sus órdenes personal retribuido la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldos o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 20 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. Antonio Sempere.

MONTILLA

Núm. 1.252

Don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye a virtud de instancia de don Florencio Sánchez García, Director del Colegio de San Francisco Solano de esta ciudad, en que solicita le sea vendida una parcela de tierra sobrante de la vía pública que dice no constituye solar edificable existente en la calle Iglesia de esta

ciudad, se ha acordado anunciar por el presente edicto que durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones respecto a dicha petición del vecindario a quienes interese.

Montilla a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Cristóbal Gracia.

JUZGADOS**MONTILLA**

Núm. 1.142

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido de Montilla.

Por el presente edicto, mando a publicar en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de las provincias de Sevilla y de Córdoba, se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle Dámaso Delgado número 11, a Juan Aguilas Conde, natural de Sevilla y vecino de Lora del Río, de 18 años de edad cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de quinto día, y horas de audiencia, a partir de la publicación de estos edictos, se constituya en el mismo, al objeto de prestar declaración y constituirse en detención, bajo la prevención que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo, en nombre del Jefe del Estado Español a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a su detención y caso de ser habido lo conduzcan en la forma prevenida al arresto municipal de esta localidad, pues así lo tengo acordado en sumario bajo el número 17 de este año instruyo sobre lesiones.

Dado en Montilla a 13 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Puig.—El Secretario, Feliciano Delgado.

POSADAS

Núm. 1.154

Don Rafael Peidró Alós, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido, e Instructor de los Expedientes que después se dirán.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y «Boletín Oficial del Estado», se cita a Francisco Liñán Barrientos, Manuel Guerra Lopera, Vicente Chacón Becerra, Joaquín H. ble Duvisón, José Montero Ruiz, José Navarro Bárcenas, Rafael Navarro Girón, José Benítez González, Daniel Chacón Segura, Francisco Algarrada Ruiz, Francisco Egez Ruiz, Rafael Muñoz Acosta, Antonio Puig Gómez, Juan Fuentes González, Juan Ruiz Muñoz, Tránsito Rodríguez Caro, Gumersindo Santiago Páez, Rafael Caro Salazar, Juan Tripana Guijarro, Manuel Díaz Montero, Antonio Díaz Montero, Eugenio Olmo Fuentes, Joaquín Blanco

Muñoz, Francisco Bracero Ruiz, Dolores Gálvez Martos, José Gálvez Martos, Gaspar Baena Gomar, Manuel Bernete Jiménez y Manuel Arriaza, Díaz, todos estos vecinos de Palma del Río; José Escribano Jiménez, José Cano Ortega, Gabriel Moral Escobar, José Llamas Fernández, Antonio Ot Rincón, Virtudes Burruecos Ruiz, Juan Bermúdez Jiménez, Rafael Maqueda Aguayo, Francisco Izman Martín, Francisco Sánchez Castro. Las personas que componían la Junta Directiva de la Casa del Pueblo de la villa de La Carlota, las personas que componían la Junta Directiva de la Casa del Pueblo del tercer Departamento de la villa de La Carlota, las personas que componían la Junta Directiva de la Casa del Pueblo del cuarto Departamento de la villa de La Carlota, José Jaén Tamarín, Fernando Lara Jemer, Manuel Rodríguez Cárdenas, José Navarro Calderón, Antonio Lot Castro, Jorge Ortiz Monserrat y Casimiro Córdoba Martínez, todos estos vecinos de La Carlota; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción en dichos periódicos oficiales, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estimen procedente en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 14 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

LA RAMBLA

Núm. 1.164

Don José M.ª Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Manuel Yllanes Molina, vecino de Santaella, sustraída el día 5 del actual de la finca de Casilla de Yllanes, del término de Santaella, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 12 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José M. Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de 16 años de 1'54 alzada castaña, bociclara, bragada llamada Cordera, con hierro particular en el muslo izquierdo.

MONTILLA

Núm. 1.165

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido de Montilla.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y bajo el número 24 de este año se instruye sumario por el supuesto delito de hurto de una caballería, que a continuación se reseñará, hecho realizado el día 12 del actual, en las últimas horas de su noche de la finca de San Carlos de este término propiedad de don Francisco Gómez Jiménez, y a la vez en nombre del Jefe del estado Español, se ruega y encarga a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan, a la busca y rescate de la misma y detención en su caso del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición.

Dado en Montilla a 13 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Mula de seis años, alzada 1.47, capa castaña clara, raza española, señas particulares, lucera, ojibociclara, rayada cruzada, hierro de La Mundial, nalga izquierda. V-11.

Núm. 1.219

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado de esta ciudad y accidental de Instrucción de su partido de Montilla.

Por el presente que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se hace saber: que con esta fecha he acordado en el sumario que bajo el número 24 de este año sobre hurto de una mula de la propiedad de don Francisco Gómez Jiménez, desaparecida en la noche del día 12 del actual de la finca de San Carlos de este término, publicar que ha sido encontrada el día 18 también de este mes en la finca de los Alamillos término de Montemayor, lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades y Agentes de la policía judicial, para que cesen en las diligencias que se interesaban en edicto del día 13 último.

Dado en Montilla a 20 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

RUTE

Núm. 1.192

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones de este partido.

Por el presente se cita y emplaza a los representantes del Organismo C. N. T. de Palenciana a fin de que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el expediente de responsabilidad civil por su actuación con motivo del Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo por

sí o por escrito les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 16 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Valeriano Pérez.—El Secretario Judicial, Manuel Ruedas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.193

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Paulino Sucire Expósito, de 15 años de edad, el cual fué lesionado en accidente en la villa de Espiel el día 3 de Enero último, para que en el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que por tal hecho se sigue con el número 4 del año actual; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por medio del presente se le hace al pariente más cercano de dicho lesionado, el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

BAENA

Núm. 1.194

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra los individuos anotados al dorso, mayores de edad, y de esta vecindad, cuyos actuales paraderos se desconocen, para la depuración de la que hayan podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Córdoba para que comparezcan ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 18 Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José J. Valdelomar.—El Secretario, Firma ilegible.

Individuos que se citan

Francisco Bermúdez Zamorano.
Herminia Romero Cruz.
Alfonso Montero Martínez.
Feliciano Lucena Argudo.
Manuel Moreno Hornero.

MONTORO

Núm. 1.196

Don Ramón Garijo Benítez, interino Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Rafael Mialdea León, vecino de Montoro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montoro a 19 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Ramón Garijo.—El Secretario, Pedro Criado.

CORDOBA

Núm. 1.233

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña María Marín García y otro, contra don Antonio Galán Velasco y don Juan Bautista Villarejo Magán, vecinos de Villa del Río, hoy en ignorado paradero en los cuales se ha acordado sacar a pública primera subasta para su venta, por término de ocho días los bienes siguientes pertenecientes a dichos demandados.

De la propiedad del señor Villarejo Magán.—Cuatro palas de madera, dos rastros, dos vielas, cinco bielgos, una descargadora, un bielgo de hierro de seis puntas, dos cribas, unas estrévedes y paleta, nueve sillós, una cuartilla, una sierra, tres paletillas de hierro, una espiocha, dos cadenas de brabán, dos depósitos de hierro para agua como de un metro cúbico aproximadamente, una maquinilla de sembrar algodón en buen estado, un cultivador plané, una cegadora atadora Krup, dos pesebres de madera, dos arados habrán en buen uso, una gradilla de hierro extensible, dos paletillas de hierro.

De la propiedad del señor Galán.—

tres arados brabanés, dos gradas de nueve muebles, tres gradas de pinchos, cinco arados aduyas, tres trillos de discos, treinta sacos de abono de cien kilogramos de superfosfato de cal de dieciséis a dieciocho por ciento de la Unión Española, una aguaderas de seis cántaros.

Dichos bienes han sido apreciados en la suma total de mil doscientas cincuenta y seis pesetas.

De dichos bienes es depositario don Pedro Navarro Cerezo, vecino de Villa del Río.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez de Junio próximo y hora de las once, ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, P. D. Rafael Moral.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.235

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Tomás Muñoz Rodríguez, Francisco, Aldebarra Caballero y Manuel Torero Berrojaldo vecinos de Belmez, y cuyas demás circunstancias se desconocen para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en expediente sobre incautación de bienes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO
Plaza de Colón, 7 :: Teléf. 11-14
CORDOBA

ECONOMIA
EN LOS PRECIOS

PRONTITUD
EN LOS TRABAJOS

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Folletos, Re-
:: :: vistas y Obras de texto :: ::

Libros de actas para transcripciones de matrimonio
:: :: canónico y expedientes matrimoniales :: ::